

Resolución Ministerial

742-2002 MTC/02

Lima, 26 de noviembre de 2002

VISTOS, los expedientes Nros. 0793306, 0833206, 07158, 0850005, 0267306, 0857305 y 0887405;

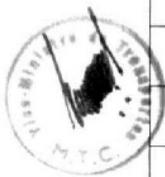
CONSIDERANDO:

Que, las siguientes Comisarías de la Policía Nacional del Perú y la División de la Policía de Tránsito mediante los correspondientes oficios, han remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las Licencias de Conducir que se indican a continuación para la verificación correspondiente:

COMISARÍA O ENTIDAD	OFICIO	LICENCIAS	FECHA DE REVALIDACIÓN
RIMAC	1346-CR-SIAT/	AC-0286954/A-II	06.02.2004
CHORRILLOS	748-01-JPMS/03-CCH-DEINPOL-SIAT	AD-0234729/A-II	25.05.2004
SARITA COLONIA	2593-SRC-A1-PNP-CSC-SEINCRI	AC-0118712/A-III	31.05.2001
DIVISIÓN DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO	360-2001-DINSEVI-DPT-UCOTRAM-JPO	AE- 0168382/A-III	26.11.2000

Que, de la Revisión de la Base de Datos del Centro de Cómputo, Antecedentes Registrales y Padrón General de las áreas competentes de la Dirección General de Circulación Terrestre, se ha constatado que las Licencias de Conducir a nombre de las personas que a continuación se indican, han sido presuntamente adulteradas por sus titulares en su categoría y en la fecha de revalidación, con excepción de las Licencias de Conducir Nros. AC-0286954/A-II y AD-0234729/A-II, las cuales corresponden a otras personas que resultan ser los verdaderos titulares, por lo que se determina que dichas licencias de conducir son presuntamente falsificadas; según se detalla:

LICENCIA RETENIDA	CATEGORÍA REAL	FECHA REAL DE REVALIDACIÓN	A NOMBRE DE
AC-0286954/A-II	Falsa	---	FLORES IPARRAGUIRRE, Edver Ernesto
AD-0234729/A-II	Falsa	---	JAVIER GUTIÉRREZ, Agustín Magno
AC-0118712/A-III	A-I	31-05-2008	HUACCHO MONTALVO, Segundo Mario
AE- 0168382/A-III	A-I	26-11-2008	CAMPOMANES SALAZAR Gerbert



Que, los hechos descritos anteriormente constituirían delito contra la fe pública conforme lo tipifica el Artículo 427° del Código Penal, por lo que resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales correspondientes contra las personas antes mencionadas y los que resulten responsables;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Leyes N° 27779 y 27791 y Decretos Leyes Nros. 17537, 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra los señores: FLORES IPARRAGUIRRE Edver Ernesto, JAVIER GUTIERREZ Agustin Magno, HUACCHO MONTALVO, Segundo Mario y CAMPOMANES SALAZAR, Gerbert y los que resulten responsables por los hechos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Javier Edmundo Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

